



RESTITUCION DE TENENCIA
RADICADO # 2023-00686

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que la presente demanda fue inadmitida y la parte actora dejó vencer el término legal sin subsanarla. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Leída la constancia secretarial, la cual fue corroborada con el examen del expediente digital y la consulta realizada a la página oficial de la Rama Judicial, por no haberse subsanado la demanda en la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto del tres (3) de octubre hogaño, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de restitución de tenencia instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra EDY ROSMIRA OJEDA VILLAMIZAR y ABELARDO PUENTES BAYONA.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el sistema radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:

Fabian Andres Rincon Herreño

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5dde943f6c3cb91f50ddf288173c1f1e93f156b525d1988c43b7320d98cdf**

Documento generado en 19/10/2023 03:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>